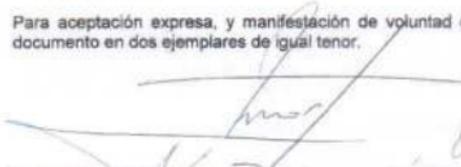


## NOTA DE CESIÓN

Quito D.M., 15 de Junio de 2013

En la presente fecha, la Compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., transfiere novecientas treinta y nueve mil seiscientos ochenta y tres (939.683) acciones ordinarias y nominativas de 04/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,04) cada una, de la Compañía "EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA" a favor de la Compañía ASESORÍAS Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS S.A., de nacionalidad Chilena.

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.

  
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.  
CEDENTE

  
ASESORÍAS Y SERVICIOS  
PERIODÍSTICOS S.A.  
CESIONARIO

Señora  
María Carolina León Russó  
Presidente  
**EMPRESA DE COMUNICACIONES  
VIA SATELITE EMCOVISA SA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente documento notifico a usted de la transferencia de acciones de la compañía EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA, efectuada en los siguientes términos:

Con fecha 15 de Junio de 2013, procedí a transferir la totalidad de las acciones que poseía en la Compañía "EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA", según el siguiente detalle:

- Novecientas treinta y nueve mil seiscientos ochenta y tres (939.683) acciones nominativas y ordinarias de valor de US\$ 0,04, de la Compañía EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA, a favor de ASESORÍAS Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS S.A., conforme consta en la nota de cesión adjunta.

Bajo estos antecedentes, solicito formalmente se sirva efectuar lo siguiente:

1. Emitir el nuevo título del accionista ASESORÍAS Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS S.A.;
2. Actualizar el libro de acciones y accionistas de la Compañía EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA SA, a fin de registrar la transferencia de acciones descritas en el presente documento;
3. Notificar de la cesión de acciones a la Superintendencia de Compañías; y,
4. Solicitar ante la Superintendencia de Compañías una nómina de acciones y accionistas en donde conste como accionista registrado, la Compañía ASESORÍAS Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS S.A.

Por la amable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



ALMOSTER INVESTMENTS S.L.  
CEDENTE

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO

ASESORÍA Y SERVICIOS PERIODÍSTICOS S.A.



En Santiago de Chile, a veintinueve de agosto de dos mil once, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don **Eduardo Avello Concha**, según decreto judicial protocolizado bajo el número ciento ochenta y uno, al final de los Registros Públicos del mes de Agosto del año en curso, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ ROSSI**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setenta y nueve mil ciento doce guión cinco, domiciliada en Santiago, calle Isidora Goyenechea número tres mil doscientos cincuenta, noveno piso, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio de Asesoría y Servicios Periodísticos S.A. de fecha diez de noviembre de dos mil diez, que es del siguiente tenor: "SESION DE DIRECTORIO "ASESORIA Y SERVICIOS PERIODISTICOS S.A."". En Santiago de Chile, a diez de noviembre de dos

mil diez, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en esta ciudad, calle Almirante Pastene trescientos cuarenta y cinco, comuna de Providencia, se celebró una sesión de directorio de "ASESORIA Y SERVICIOS PERIODISTICOS S.A.", en adelante e indistintamente, la "Sociedad", con asistencia de los directores señores Mónica Comandari Kaiser, Juan Luis Sommers Comandari, Carlos Alberto Reyes Comandari, Matías Pflingsthorn Olivares y Ludwig Alemany Badilla. Preside la sesión la señora Mónica Comandari Kaiser y actúa como secretario de actas el señor Matías Pflingsthorn Olivares.

**I. APROBACION ACTA DIRECTORIO ANTERIOR:** El Sr. Secretario da lectura al acta de la sesión de directorio anterior. **Acuerdo Número Uno:** La unanimidad de los directores aprueba la referida acta sin observaciones. **II. REESTRUCTURACIÓN PODERES:** La señora presidente señala la conveniencia de adecuar la estructura de poderes vigentes de la Sociedad con el objetivo de lograr un mejor funcionamiento y desarrollo de los negocios sociales. Tras un breve debate, la unanimidad de los directores acepta la propuesta de la señora presidente y adopta los siguientes acuerdos: **Acuerdo Número Dos:** Conferir los más amplios poderes de actuación y representación a doña MÓNICA COMANDARI KAISER, quien, anteponiendo el nombre de la Sociedad a su firma y actuando individualmente obligará a la Sociedad con las facultades que se señalan a continuación: **Uno)** Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en permuta o arrendamiento, administración, concesión o comodato toda clase de bienes raíces o muebles corporales o incorporeales, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio. **Dos)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas. Posponer, de cualquier otra manera subordinar y cancelar, según el caso, hipotecas constituidas por o a favor de la Sociedad. **Tres)** Dar y recibir en prenda, incluso con cláusula de garantía general, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, ya se trate de prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo u

**EDUARDO AVELLO CONCHA**

**NOTARIO PUBLICO**

Orrego Luco 0153 - Providencia

otras especiales. Posponer, de cualquier otra manera subordinar y alzar, según el caso, prendas constituidas por o a favor de la Sociedad. **Cuatro)** Constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria y aceptar fianzas y codeudas solidarias constituidas en favor de la Sociedad, así como, en general, constituir por, y aceptar para, la Sociedad todo tipo de garantías reales o personales. **Cinco)** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de mandato. **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos. **Siete)** Celebrar cualquiera otra convención o contrato, nominado o innominado. En las convenciones o contratos que celebren en representación de la Sociedad, el mandatario podrá acordar y modificar toda clase de pactos, estipulaciones y elementos de su esencia, de su naturaleza y, o, meramente accidentales; a título meramente ilustrativo, los mandatarios podrán acordar precios, reajustes, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes; podrán, asimismo, percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, acordar cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, otorgar, constituir y aceptar toda clase de cauciones reales y personales en beneficio o en contra de la Sociedad, fijar multas a favor o en contra de la misma; pactar prohibiciones, tales como de enajenar y, o, de gravar, ejercitar y renunciar derechos o acciones, tales como las de nulidad, rescisión, resciliación, resolución, terminación, evicción, así como aceptar la renuncia a derechos y acciones, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todo clase de derechos y de acciones que incumban o interesen a la Sociedad. El mandatario está especialmente facultado para novar y aceptar novaciones. **Ocho)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. **Nueve)** Ceder y aceptar cesiones de contratos, de posición contractual y de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, y, en



general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Diez)** Pagar todo lo que adeude la Sociedad, por cualquier motivo y a cualquier título, y, en general, extinguir toda clase de obligaciones. **Once)** Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, de comunidad, de *joint ventures*, de sociedad de cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas, liquidarlas y representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, *joint ventures*, sociedades de hecho, u otras entidades u organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés la Sociedad; comprar y vender o, en general, adquirir o transferir a cualquier título acciones, derechos, cuotas u otras formas de participación en las mismas. **Doce)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, otorgar, firmar, extender, prorrogar, rescatar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en éstos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. **Trece)** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Catorce)** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés, o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandado o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de su cargo, el mandatario podrá ejercer todas y cada una de las facultades, ordinarias y extraordinarias, del mandato judicial, en los mismos términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **Quince)** Otorgar mandatos y poderes generales o especiales y delegar, total o parcialmente, sus facultades, revocar dichos mandatos, poderes y delegaciones y reasumir sus facultades. **Dieciséis)** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las amplias facultades, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas

**EDUARDO AVELLO CONCHA****NOTARIO PUBLICO**

Orrego Luco 0153 - Providencia

corrientes bancarias, de depósito y, o, de crédito, en moneda nacional o extranjera, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, celebrar cualquier clase de operaciones de crédito de dinero, contratar préstamos, con o sin garantías, tales como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma, sin límites de monto; arrendar cajas de seguridad, administrarlas y poner término a su arriendo; colocar y retirar dineros, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y otorgar, modificar o cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, cartas de crédito y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete)** Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar, en dominio, cobro y, o, garantía, cobrar, depositar, protestar, descontar, cancelar, ceder, transferir y, en general, disponer en cualquier forma de títulos de crédito o de efectos de comercio tales como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean documentos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la Sociedad correspondan, o puedan corresponderle, en relación con dichos documentos. **Dieciocho)** Cobrar a, y percibir de, cualquiera persona natural o jurídica, incluido el fisco, en sede judicial y extrajudicial, todo cuanto se adeude a la Sociedad, o pueda adeudarse en el futuro, en dinero, moneda extranjera o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluidos valores mobiliarios, títulos de crédito o efectos de comercio; el mandatario podrá celebrar transacciones sobre todo tipo de bienes, derechos y acciones, con las facultades señaladas en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil, o compromisos respecto de las deudas que tenga cualquiera



persona o personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, para con la Sociedad, como, asimismo, respecto de cualquiera deuda que ésta tenga para con terceros; renunciar los derechos y acciones que sean necesarios para celebrar estas transacciones o compromisos. **Diecinueve)** Entregar y recibir en las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por la misma. **Veinte)** Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término. **Veintiuno)** Celebrar todo tipo de contratos de seguro; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obra material y de construcción. **Veintidós)** Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, e inscribir el dominio; ejecutar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y, en general, de la propiedad industrial o intelectual, y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **Veintitrés)** Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas, así como desistirse de ellas. **Veinticuatro)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales y, en general, ante toda y cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veinticinco)** Realizar todo tipo de operaciones de importación, exportación y de cambios internacionales;

**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Orrego Luco 0153 - Providencia



ejecutar los actos destinados a realizar tales operaciones y, en especial, sin que la enumeración que sigue sea taxativa o excluyente de otras facultades, abrir acreditivos en moneda extranjera, mediante créditos simples, rotatorios, documentarios u otros; representar a la Sociedad en las actuaciones que se deben cumplir ante el Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos o ante otras autoridades, en relación con la exportación o importación de mercaderías o de servicios, pudiendo los mandatarios ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal objeto, tales como presentar y firmar registros de exportación o de importación, solicitudes anexas, explicativas y toda clase de documentos que fueren necesarios; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas garantías fueren procedentes, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a la consecución de tal fin. Quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile, los cheques o certificados de valor divisible o cualquier otro valor o documento que en el futuro se consulte para efectuar las devoluciones de *draw back* y para otorgar el correspondiente recibo; realizar las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado y otras que procedan, firmando los documentos necesarios y efectuando las declaraciones juradas que se exijan para tales efectos; retirar y endosar documentos de embarque. El mandatario queda facultado para autocontratar. **Acuerdo Número Tres:** En caso de incapacidad o ausencia de doña Mónica Comandari Kaiser, situación que no será necesario acreditar ante terceros, podrán actuar en representación de la Sociedad los señores JUAN LUIS SOMMERS COMANDARI, MACARENA SOMMERS COMANDARI, CARLOS ALBERTO REYES COMANDARI y FRANCISCA REYES COMANDARI, quienes, anteponiendo el nombre de la Sociedad a sus firmas y actuando todos ellos en forma conjunta, podrán actuar con las mismas facultades otorgadas a doña

Mónica Comandari Kaiser en el Acuerdo Número Dos anterior. **Acuerdo Número Cuatro:** Conferir poderes para actuar en representación de la Sociedad a los señores LUDWIG ALEMANY BADILLA, JUAN LUIS SOMMERS COMANDARI, MATIAS PFINGSTHORN OLIVARES y CARLOS ALBERTO REYES COMANDARI, quienes, anteponiendo el nombre de la Sociedad a sus firmas y actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos podrán actuar con las mismas facultades otorgadas a doña Mónica Comandari Kaiser en el Acuerdo Número Dos anterior con las siguientes limitaciones: a) No podrán enajenar bienes raíces o darlos en arrendamiento por periodos superiores a cinco años; b) No podrán dar bienes en hipoteca; c) No podrán constituir a la Sociedad en fiadora y codeudora solidaria, y, en general, constituir por la Sociedad todo tipo de garantías reales o personales; d) En el ejercicio de sus facultades, los mandatarios no podrán ejecutar o celebrar actos, contratos o convenciones cuya cuantía total sea superior a doscientos millones de pesos, o su equivalente en otras monedas extranjeras. **III. GERENTE GENERAL.** La señora presidente señala que sería conveniente dejar constancia en actas de la designación de don Matías Pflingsthorn Olivares en calidad de gerente general de la Sociedad. **Acuerdo Número Cinco:** La unanimidad de los directores acuerda designar a don Matías Pflingsthorn Olivares en calidad de gerente general de la compañía, quien estará investido de las facultades legales que corresponden a su cargo y de aquellas facultades que le pueda conferir este directorio de tiempo en tiempo. **IV. REVOCACIÓN DE PODERES.** La señora presidente señala que corresponde proceder a la revocación de los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad como consecuencia de los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio. **Acuerdo Número Seis:** La unanimidad de los directores acuerda revocar, a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, todos y cualquier mandato o poder general o especial otorgado por la Sociedad, así como cualquier delegación de facultades que pueda estar vigente. En particular, pero sin considerarlo taxativo, se revocan los poderes otorgados

en acta de sesión de directorio de la sociedad celebrada el quince de diciembre de dos mil que fue reducida a escritura pública con fecha veintisiete de diciembre de dos mil, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio Número cinco mil doscientos treinta guión dos mil. V. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** La señora presidente manifiesta la necesidad de otorgar un poder especial para el caso que fuese necesario reducir a escritura pública en todo o parte la presente acta. **Acuerdo número siete:** La unanimidad de los directores acuerdan facultar a doña María Alejandra Pérez Rossi y a don Antonio Huneeus Claro para que uno cualquiera de ellos, reduzca en todo o parte la presente acta y realice los demás trámites que pudiesen ser necesarios para su legalización, facultando desde ya al portador de una copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, protocolizaciones, publicaciones y anotaciones marginales que sean necesarias o convenientes para materializar y legalizar la designación de gerente y otorgamiento de poderes, así como para requerir las modificaciones o rectificaciones que sean necesarias y realizar cualquier otro trámite o gestión necesaria o conducente a los mismos objetos. VI. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** **Acuerdo número ocho:** La unanimidad de los directores acuerda que el acta de esta sesión de directorio se entenderá aprobada y sus acuerdos producirán la plenitud de sus efectos desde que sea firmada por los directores asistentes, circunstancia que no empecará y, por lo tanto, que no será necesario acreditar a terceros interesados, sin que sea necesario esperar hasta su aprobación por un nuevo directorio que celebre la Sociedad. A las once horas, y no existiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión de directorio". Hay seis firmas ilegibles bajo las cuales dice: Mónica Comandari Kaiser - Director Titular - Presidente; Juan Luis Sommers Comandari - Director Titular; Carlos Alberto Reyes Comandari - Director Titular; Matías Pflingsthorn Olivares - Director Titular; Ludwig Alemany Badilla - Director Titular; Matías Pflingsthorn Olivares - Secretario de Actas.



Conforme con su original que rola en el respectivo Libro de Actas que he  
tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-  
Se dio copia.- Se anotó en el libro de Registro con el número ya señalado.-  
DOY FE. *[Signature]*

*[Signature]*  
MARIA ALEJANDRA PÉREZ ROSSI

REPERTORIO  
N° 17.881 - 2011

CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: *2065/11*

El suscrito certifica que la firma que antecede  
es auténtica, siendo la que usa en todas sus  
relaciones al poder:  
*J. Broguett*

Partida arancelaria: *15.7*

Derechos cobrados US \$: *100*

Santiago, *21 OCT 11*

*[Signature]*



M. DOLORES CUROZ HERNANDEZ  
Agente Consular

COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 21 OCT 2011

El Ministerio de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don *J. Broguett*

Santiago 20 OCT 2011

*[Signature]*

EFIGENIA AGUIRRE RIVAS  
Oficial de Legalizaciones (S)

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

*[Signature]*

JUVENAL BROGUETT VACCINO  
Oficial de Legalizaciones

20 OCT 2011

AR5434065

06/2011



**ASOCIACIÓN NOTARIOS  
RONDA UNIVERSIDAD**  
Ronda Universidad, 35, 1ª 1ª  
Tels: 93 302 40 00 - 93 302 42 70  
Fax: 93 301 14 50  
08007 BARCELONA

NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS

**CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES.** -----

**(PODER)** -----

ORGANANTE: "ALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -----

EN BARCELONA, mi residencia, a seis de febrero de dos mil doce. -----

Ante mí, JAVIER MARTINEZ LEHMANN, -----

Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.

COMPARECE: -----

**DOÑA MARIA LAURA FERRER AGNOME**, mayor de edad, casada, Abogado, con domicilio profesional en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta, con D.N.I. número 23816083C. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada "ALMOSTER INVESTMENTS, S.L." -Sociedad Unipersonal-, domiciliada en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el

Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el día 2 de noviembre de 2.009, bajo número 2796 de protocolo, que tiene por objeto, entre otros, la adquisición, tenencia, disfrute, y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativas de los fondos propios de sociedades salvo instituciones de inversión colectiva, etc. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41541, folio 102, hoja número 8-389120. Con C.I.F. número B-65203093. -----

Fue nombrada para dicho cargo, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados por el socio único, en su reunión del día 4 de julio de 2.011 y por el Consejo de Administración en la misma fecha, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el 13 de Julio de 2.011, número 1.957 de protocolo, copia auténtica de la cual, que causó la inscripción 6ª, en el mencionado Registro Mercantil, se exhibe en este acto. -----

Y debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 2 de febrero de 2.012, según justifica con una

AR5434064

06/2011



certificación que del mismo me entrega, expedida por la propia señora compareciente, Doña Maria Laura Ferrer Agnons, con el Visto Bueno del Presidente, Don Gerard Garcia-Cassull Rovira, cuyas firmas legitimo, en cuanto a la de la Sra. Ferrer Agnons, por haber sido puesta en mi presencia y en cuanto a la del Sr. Garcia-Cassull, por conocerla, y cuyo certificado dejó unido a esta matriz para insertarse en sus copias. -----

Se halla legitimada para el presente otorgamiento en virtud de su meritada carga, cuyas facultades juzgo suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

Asevera la Sra. compareciente la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad legal de su representada, y que los datos de identificación de la sociedad representada, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los

documentos exhibidos al suscrito Notario y expresados anteriormente. -----

La identifico por su documento de identidad que exhibe y, según interviene, juzgo con capacidad legal para formalizar la presente escritura pública de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, OTORGA: -----

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el día J de febrero de 2.012, a los que hace suficiente mención el certificado que como se ha dicho ha quedado protocolizado en la presente matriz, dándose aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones. -----

El/los otorgante/s solicita/n expresamente del Notario autorizante que no se aplique a la presente escritura el procedimiento de presentación ni tramitación telemática previsto en el Real Decreto Ley 13/2010 e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de Mayo de 2.011. -----

La señora compareciente presta libremente su consentimiento al contenido de la presente escritura, la cual se adecua a la legalidad y a su

06/2011



voluntad debidamente informada. -----

CLAUSULA LOPD (PROTECCION DE DATOS). De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del presente. -----

ASI LO OTORGA la señora compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura, redactada en la lengua





FIRMANTE solo a los que se han estudiado de la operacion de las otras autoridades en este Poder o como consecuencia de la operacion del Poder Judicial en materia.

El Acusador General informa al FISCANTE, con todo lo informado, oficio, hechos y transacciones de los cuales viene a depender como resultado del presente proceso, y deberá emitir sobre el todo las determinaciones que sean oportunas con base en el presente poder al FISCANTE.

**RECORDO:** Tanto representando a todas las entidades del campo de administracion, que son integrantes de ellas, asi como a todos los miembros, pueden estar a todas las acciones emprendidas por el Consejo de Administracion, facultados especialmente en todo lo concerniente a nombramiento para su ejecucion, desarrollo y cumplimiento, para tener tambien facultades judiciales y procesales, para presentar y comparecer a toda instancia judicial subsiguiente, con arreglo a las leyes y a la constitucion de la Republica, pudiendo otorgar abrogacion de facultades, abrogacion de poderes y de todo de las facultades otorgadas en cualquier otro momento.

A continuacion fue suscrita la misma durante estos minutos por el abogado de fiducia en Acta, que oportunamente fue visto por el Secretario, quedando por consignar y firmada por todos los miembros del Consejo de Administracion.

Y para que así conste a todo los efectos legales oportunos, se dio fe presente notarialmente, con el Vice-Secretario del Presidente, en Santiago a 22 de febrero de 2012.



Notario Publico  
V. S. Pineda



Secretario

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCORDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A

AR5434061

06/2011



INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN CINCO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES. NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, EL MISMO DIA DE SU AUTORIZACION. DOY FE.





AS4383087

06/2011



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 123/2012, otorgada por ALMOSTER INVESTMENTS, S.L. -Sociedad Unipersonal-, en el folio número AR5434061 de papel exclusivo para documentos notariales.

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/estampado de la Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau/stamp de

**Certificado**

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

at / à

7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

By / par

8. bajo el número 8726/2012

N° / sous n°

9. Sello / timbre:

Seal / stamp

Sceau / timbre

6. el día 7 de febrero de 2012

On / le

10. Firma:

Signature / Signature



José Alberto Marín Sánchez  
Vicedecano

Esta Apostille certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.  
Esta Apostille ne certifie ni l'authenticité du contenu du document pour lequel elle est émise.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.